



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 76454

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **FIDELIA TÉLLEZ RAMÍREZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**, los **JUZGADOS SEGUNDO** y **TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa misma urbe, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD**, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.** como administradora de la **ESE POLICARPA SALAVARRIETA** en liquidación, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a las autoridades accionadas en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro de los procesos ejecutivos con radicados n.º 730013105002202300327-01 y 7300131050032004005640-01, por tener interés en la presente acción.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a todos los accionados, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán

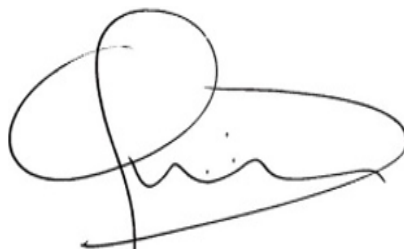
anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a series of smaller, connected loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 55AD91F7692F1AAC2A159A90F36B46D321461DB9BA69573C8AC6E51F297E533A

Documento generado en 2024-09-19